Boletín Nº 3711-10

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTICULO 3º DE LA LEY Nº 18.340, QUE FIJA EL ARANCEL CONSULAR DE CHILE.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa, en primer trámite constitucional y sin urgencia, sobre el proyecto de ley, de origen en mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual se modifica el numeral 3 del artículo 3º de la ley Nº 18.340, que fija el Arancel Consular de Chile.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos del artículo 287 del Reglamento de la H. Cámara, se deja constancia de lo siguiente:

1º) Que, conforme al contenido del mensaje y al alcance del artículo único del proyecto, la idea matriz del proyecto es facultar a los Consulados de Chile para actuar como intermediarios entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y los chilenos que se encuentren en el extranjero, con la finalidad que estos últimos puedan obtener pasaportes y cédulas nacionales de identidad, con la misma tecnología, estándares de calidad y medidas de seguridad con que tales documentos se otorgan en Chile, lo que se concreta en las modificaciones legales que el proyecto propone.

2º) Que el proyecto no contiene disposiciones que requieran quórum especial para su aprobación.

3º) Que la Comisión escuchó a las personas siguientes:

== Director General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Ricardo Concha Gazmuri;

== Director de Servicios Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Horacio del Valle Irarrázabal;

== Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Cancillería, embajador Claudio Troncoso Repetto;

== Director del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Aldo Signorelli Guerra;

== Subdirector de Estudios y Desarrollo, del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Luis Fuentes Cerda, y

== Jefe de Gabinete del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Víctor Sepúlveda Macaya.

4º) Que el proyecto no contiene disposiciones que requieran ser conocidas por la Comisión de Hacienda.

El informe financiero presentado por el Ministerio de Hacienda, señala que el mayor gasto que represente este proyecto será financiado con los mayores ingresos que se recauden en los respectivos presupuestos institucionales.

5º) Que Diputada Informante fue designada, por unanimidad, la H. Diputada Soto González, doña Laura.

6º) Que el proyecto fue aprobado, en general y particular, por la unanimidad de los HH. Diputados participantes en la votación, a saber: la H. Diputada Allende Bussi, doña Isabel (Presidenta de la Comisión); y los HH. Diputados Bayo Veloso, don Francisco; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Leay Morán, don Cristián; Masferrer Pellizzari, don Juan; Tarud Daccarett, don Jorge, y Villouta Concha, don Edmundo.

7º) Que no hubo artículos del proyecto rechazados por la Comisión.

8º) Que no se presentaron indicaciones a este proyecto de ley.

II.- PRINCIPALES CONSIDERACIONES DE MÉRITO ADUCIDAS POR EL MENSAJE.

En lo sustancial, S.E. el Presidente de la República sostiene que las nuevas tecnologías que se aplican actualmente a los pasaportes y cédulas de identidad para hacerlas más confiables y seguras, como la futura exigencia generalizada de documentos de tales características a nivel internacional, hace necesario dar acceso a los chilenos residentes en el extranjero a esta nueva tecnología. Además, se considera que las características de los nuevos pasaportes y cédulas de identidad evita la posibilidad de adulteraciones y falsificaciones.

Asimismo, el mensaje destaca que esta medida implica un uso más adecuado de los recursos públicos, mediante la utilización de la eficiente infraestructura instalada para la fabricación de pasaportes y cédulas de identidad por el Servicio de Registro Civil e Identificación y la red consular.

El mensaje considera a este proyecto como un importante paso en el apoyo a la comunidad chilena en el exterior, destacando que expresa en forma práctica la igualdad ante la ley que garantiza la Constitución Política, lo cual responde a una racionalización de funciones que considera perfectamente acorde con lo que estipula el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1-19-653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Este precepto señala, precisamente, que “los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones”.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto consta de un artículo único, dividido en dos numerales, que modifican el numeral 3 del artículo 3º de la ley Nº 18.340, que fija el Arancel Consular de Chile.

El numeral 1, agrega los “pasaportes” entre los documentos que se pueden obtener en Chile por intermedio de los Consulados chilenos en el exterior.

El numeral 2, permite que los Consulados, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, puedan hacer llegar al Servicio de Registro Civil e Identificación los fondos recaudados por los pasaportes y cédulas de identidad, otorgados en la forma autorizada por esta ley en proyecto, considerando las eventuales fluctuaciones del tipo de cambio. Al efecto se utilizarán medios expeditos y seguros.

Permite a la dicha Secretaría de Estado cobrar un valor adicional derivado de los costos administrativos involucrados en el servicio prestado. Los montos así obtenidos ingresarán al patrimonio de ese Ministerio y será fijado anualmente por decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Establece que el solicitante deberá cubrir los costos de envío de estos documentos cuando los solicite con urgencia.

Finalmente, dispone que, para estos efectos, la intermediación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio de Registro Civil e Identificación, será regulada por medio de un convenio suscrito entre ambas instituciones.

IV.- PERSONAS ESCUCHADAS POR LA COMISION.

En la discusión de este proyecto la Comisión escuchó al Director de Asuntos Jurídicos de la Cancillería, señor Claudio Troncoso Repetto; al Director General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Ricardo Concha Gazmuri; al Director del Servicio de Registro Civil e Identificación, señor Aldo Signorelli Guerra, y al Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio Registro Civil e Identificación, señor Luis Fuentes Cerda

El señor **CONCHA, don Ricardo** (Director General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores) además de referirse a los propósitos generales de esta iniciativa legal, señaló que desde el ataque a las Torres Gemelas en New York, las medidas de seguridad se han incrementado en los aeropuertos, de tal forma que nuestros compatriotas con pasaportes de lectura manual pueden ser sometidos a largas revisiones, que se acortarían de contar con

pasaportes de lectura digital. Sostuvo que los Consulados seguirán entregando pasaportes elaborados manualmente sólo en casos de emergencia. Finalmente, precisó que sobre el costo normal de un pasaporte, el solicitante pagará un 10%, para financiar los costos administrativos adicionales, como los de transporte del documento, por ejemplo, hacia el respectivo Consulado.

El señor **SIGNORELLI, don Aldo** (Director del Servicio de Registro Civil e Identificación) destacó que esta modificación legal permitirá a los chilenos residentes en el extranjero acceder a la nueva tecnología en materia de pasaportes y aseveró que los Consulados asumen las responsabilidades que correspondan por el otorgamiento de documentos tales como los pasaportes.

El señor **FUENTES, don Luis** (Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación) explicó que los pasaportes que se soliciten en los Consulados, serán elaborados en Chile por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con la nueva tecnología. Precisó, además, que para otorgar un pasaporte es necesario hacer una serie de averiguaciones previas, como consultas a la Policía de Investigaciones y al Registro Civil de Condenas, por ejemplo.

V.- APROBACION DEL PROYECTO

La Comisión estimó que los antecedentes aportados por el mensaje y por las personas escuchadas, muestran que el proyecto de ley en informe es idóneo para la finalidad que persigue, por lo que decidió, en votación unánime y única, darlo por aprobado en general y particular, como ya se indicó en el Nº 6 de las constancias previas.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

Con las decisiones adoptadas en la discusión particular, y con las correcciones formales hechas en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la H. Cámara, las que no se estima necesario detallar, la Comisión propone a la H. Cámara el texto sustitutivo siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo único.- Introdúcense, en la ley N° 18.340, que fija el Arancel Consular de Chile, en el numeral 3 de su artículo 3º , las modificaciones siguientes:

1. Intercálase, a continuación de la expresión “cédula de identidad,” la palabra “pasaporte”, seguida de una coma (,).

2. Agréganse, a continuación de su inciso único, los incisos siguientes:

“Las sumas a cobrar por la cédula de identidad y el pasaporte ordinario que otorgue el Servicio de Registro Civil e Identificación por intermedio del Consulado respectivo, corresponderán a los precios establecidos en el decreto pertinente, publicado en el Diario Oficial, que anualmente fija el valor de las actuaciones que realiza el mencionado Servicio. Estos precios serán cobrados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en dólares de los Estados Unidos de América, considerando los debidos resguardos para cubrir eventuales fluctuaciones cambiarias.

Asimismo, dicha Secretaría de Estado podrá cobrar un valor adicional, derivado de los costos administrativos involucrados en el servicio prestado. Este monto ingresará a su presupuesto y será fijado anualmente por decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente visado por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con la variación de las condiciones que lo motiven.

Las sumas cobradas por concepto de la cédula de identidad y del pasaporte ordinario serán transferidas, a través de un medio expedito y seguro, por el respectivo Consulado al mencionado Ministerio, con el objeto de que este último las haga llegar, en su equivalente en moneda nacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, para efectuar el pago del valor de los referidos documentos.

En el caso de que el solicitante requiera los aludidos documentos con urgencia, el costo que implique el envío de los mismos desde la indicada Secretaría de Estado al correspondiente Consulado será de cargo del interesado.

La intermediación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Servicio de Registro Civil e Identificación, para el otorgamiento de los documentos antes señalados, será regulado mediante un convenio suscrito entre ambas Instituciones.”.”.

Discutido y despachado en sesión de 30 noviembre de 2004, con asistencia de las señoras Diputadas Allende Bussi, doña Isabel (Presidenta de la Comisión); González Román, doña Rosa; Pérez San Martín, doña Lily, y Soto González, doña Laura, y los señores Diputados Bayo Veloso, don Francisco; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; Leay Morán, don Cristián; Masferrer Pellizzari, don Juan; Mora longa, don Waldo; Moreira Barros, don Iván; Riveros Marín, don Edgardo; Tarud Daccarett, don Jorge, y Villouta Concha, don Edmundo.

SALA DE LA COMISIÓN, a 30 de noviembre de 2004.

FEDERICO VALLEJOS DE LA BARRA,
Abogado Secretario de la Comisión.